



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Intendencia General SMV Nº 076-2015-SMV/11.1

Lima, 02 de setiembre de 2015

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El Expediente Nº 2015029837, así como el Informe Interno Nº 744-2015-SMV/11.1 del 02 de setiembre de 2015, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, el 24 de julio de 2015, COSAPI S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado “Primer Programa de Bonos Corporativos Cosapi”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV;

Que, en la misma fecha, COSAPI S.A. solicitó la inscripción de los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Cosapi”, hasta por un monto máximo de S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles), y el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el RPMV y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que la junta general de accionistas de COSAPI S.A. realizada el 31 de marzo de 2015, aprobó el “Primer Programa de Bonos Corporativos Cosapi” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, y delegó en el Directorio de la sociedad las más amplias facultades para que puedan determinar todos los términos y condiciones de todas y cada una de las emisiones a efectuarse bajo el mencionado programa de emisión;

Que, en sesión celebrada el 01 de julio de 2015, el Directorio de COSAPI S.A. designó a los señores Walter Gerardo Piazza de la Jara, Fernando Raúl Valdez Torero, Renato Zolfi Federici y Luis Humberto Arrese Orellana, para que cualesquiera dos de ellos, actuando conjuntamente y a doble firma, puedan determinar y acordar todas las características, términos y condiciones del Programa de Bonos y de todas las emisiones a realizarse dentro del mencionado Programa;

Que, se ha verificado que el 31 de agosto de 2015, COSAPI S.A. ha subsanado las observaciones efectuadas por la SMV, completando así los requisitos de documentación e información exigidos por la Ley del Mercado de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos, 46, 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 46, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas y disponer la inscripción de valores en el Registro Público del Mercado de Valores.

Resuelve:

Artículo 1.- Disponer la inscripción, en el marco de un trámite anticipado, del programa de emisión denominado “Primer Programa de Bonos Corporativos Cosapi”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV;

Artículo 2.- Disponer la inscripción de los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Cosapi”, hasta por un monto máximo de S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles), y el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3.- Disponer la inscripción de los valores a los que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 4.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, numeral 14.2.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa, el emisor deberá tener en cuenta el procedimiento establecido en el numeral 5.5. del artículo 5 del mencionado Reglamento, a efectos de proceder con la actualización del prospecto marco que consolide todas las variaciones efectuadas, requisito necesario para que pueda formular nuevas ofertas.

La colocación de los valores se podrá efectuar en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años contados a partir de la fecha de

su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando el programa se encuentre vigente.

Artículo 5.- La inscripción y el registro al que se refieren los artículos precedentes no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 6.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 7.- Transcribir la presente resolución a COSAPI S.A., en calidad de entidad emisora; a Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de representante de los obligacionistas; a Credicorp Capital Servicios Financieros S.A., en calidad de entidad estructuradora; a Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa, en calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (FAU201310)
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas